

49-3º de la Constitución, y visto el artículo 106 de la misma,

D E C R E T O .:

UNICO.— La Comisión para el Desarrollo y Embellecimiento de Ciudad Trujillo estará integrada del siguiente modo: Ing. Leo Pou Ricart, Presidente; Lic. Francisco José Alvarez, Vicepresidente; Celeste Woods Ricart, Lic. Margarita Feynado G., Delia Weber, Lic. Angel Fremio Soler, General de Brigada Fernando A. Sánchez, Lic. M. C. Peña Morros, Lic. J. E. García Aybar, Lic. Ambrosio Alvarez, Ing. Eduardo Soler hijo, Virgilio Alvarez Sánchez, Ernesto B. Freitas, Ing. A. W. Rogers, Coronel Manuel E. Castillo y Alberto Ricart Vidal, miembros.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 79, que pone bajo el control del Gobierno \$ 220.000.00 que fueron depositados en The Royal Bank of Canada por el Sr. José Alberti Palmer, Capitán del vapor español "Iciar".— G. O. No 5765, del 24 de Junio de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 79.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución;

CONSIDERANDO: que en una caja de seguridad de The Royal Bank of Canada fué depositada por el señor José Alberti Palmer, Capitán del vapor español "Iciar", llegado a Puerto Plata el 9 de junio en curso, la suma de doscientos veinte mil pesos (\$220.000.00), en billetes de Banco de los Estados Unidos de América de los siguientes valores: setenta de a mil pesos; veintidós de a quinientos pesos; mil doscientos dieciséis de a cien pesos; y trescientos cuarenta y ocho de a cincuenta pesos;

CONSIDERANDO: que ese depósito fué comprobado por una investigación legalmente realizada, con acta debidamente levantada al efecto, por las autoridades judiciales dominicanas;

CONSIDERANDO: que la suma ya indicada fué traída al país por el ya indicado Capitán del vapor español "Iciar" por cuenta del Monopolio Tabacalero Español de Marruecos, pero que las informaciones reunidas por el Gobierno indican que la numeración de los billetes de Banco que constituyen la suma ya indicada corresponde a billetes de Banco que se encontraban depositados en países europeos ocupados por los ejércitos alemanes;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 544, del 5 de septiembre de 1941, modificada por la Ley N° 632, del 11 de diciembre del mismo año, que autoriza al Poder Ejecutivo a dictar todas las medidas que requiera el interés nacional con respecto a los fondos que tengan en el país los Estados en guerra con la República, o sus nacionales, disposiciones que son aplicables a cualquier persona o entidad vinculada en cualquier forma con dichos Estados,

D E C R E T O:

Art. 1.— Se dispone que la suma de doscientos veinte mil pesos (\$ 220.000.00) que había sido depositada en una caja de seguridad de The Royal Bank of Canada, de esta ciudad por el señor José Alberti Palmer, Capitán del vapor español "Iciar", bajo las circunstancias ya referidas, sea depositada en el Banco de Reservas de la República, quedando así bajo el control del Gobierno.

Art. 2.— El Procurador General de la República como Jefe de la Policía Judicial y el Secretario de Estado del Tesoro y Comercio quedan encargados de tomar las medidas conducentes a la ejecución del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99° de la Independencia, 79° de la Restauración y 13° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.